ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 25 No. 7, 12, Ley 1474 de 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

NOVIEMBRE 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE PLANEACION DE LA ENTIDAD.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONCURSO DE MERITOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio, los aspectos necesarios para contratar la "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Caimito, Sucre, es una entidad territorial de la división político-administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuya finalidad es garantizar el bienestar general y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de su territorio.

En cumplimiento de sus fines esenciales, el Municipio tiene previsto adelantar un proceso de licitación pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", con el propósito de intervenir la calle 8 entre carreras 11 y 12A y la carrera 12A entre calles 7 y 8, ubicadas en el barrio El Porvenir.

Las vías objeto de intervención se encuentran sin pavimentar y presentan irregularidades, baches, pérdida de material, acumulación de aguas superficiales y deficiencias para la circulación vehicular y peatonal. Esta situación afecta la movilidad, la seguridad vial, la salubridad y el acceso adecuado a la pista de patinaje municipal.

La solución prevista comprende el mejoramiento de la subrasante, instalación de geotextil de separación, construcción de subbase granular y pavimento en concreto rígido, así como la construcción de bordillos y andenes, adecuación de cámaras de inspección, instalación de señalización vertical y ejecución de obras complementarias para el manejo de las aguas superficiales.

Ahora bien, de conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

establece la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, según corresponda.

Por lo anterior, el Municipio de Caimito requiere contratar una interventoría integral que realice el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra pública, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los diseños, el presupuesto, el cronograma, las normas de calidad y las disposiciones ambientales aplicables.

La interventoría comprenderá los siguientes componentes:

INTERVENTORÍA TÉCNICA: Seguimiento y control de la ejecución de las obras, verificación del cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas, control de calidad de los materiales, revisión de pruebas de campo y ensayos de laboratorio, medición de cantidades de obra y seguimiento al cronograma de ejecución.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisión de informes, actas, permisos, garantías, personal y equipos ofrecidos, así como acompañamiento durante la ejecución y liquidación del contrato de obra.

INTERVENTORÍA FINANCIERA: Seguimiento a la inversión de los recursos, revisión de actas de obra, cantidades ejecutadas, amortización del anticipo cuando corresponda, balance financiero y liquidación del contrato.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL: Seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, control de residuos, materiales, emisiones, manejo de aguas y demás obligaciones ambientales aplicables durante la ejecución del proyecto.

Ante la importancia del servicio requerido, la Administración Municipal adelantará un proceso de concurso de méritos abierto para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para ejercer la interventoría integral del contrato de obra pública.

Las condiciones y especificaciones técnicas del servicio de interventoría se establecen en el acápite correspondiente del presente documento y deberán guardar relación directa con el alcance, las actividades y las obligaciones previstas para la ejecución del contrato de obra.

En este orden de ideas, resulta oportuno, conveniente y necesario contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE", con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las obras, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos con el proyecto.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El objeto a contratar lo constituye la contratación de "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN VÍAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO SUCRE".

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Tabla 2 - Codificación de la consultoría en el clasificador de bienes y servicio

CÓDIGO UNSPSC	Bien y/o Servicio
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4 PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS.

3.1 CONDICONES GENERALES: De conformidad con lo anterior, el Municipio requiere contratar, con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, lo siguiente:

- ✓ INTERVENTORÍA TECNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas.
- ✓ INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación.
- ✓ INTERVENTORIA FINANCIERA: Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras, programas y liquidación de contratos.
- ✓ INTERVENTORIA AMBIENTAL: Seguimiento y evaluación de los planes y programas de gestión ambiental.

3.2 ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a realizar se refieren a las labores de seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución de las obras cuyo objeto refiere el presente documento, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto.
2. Garantizar la permanencia en obra del personal clave según su dedicación. Además, designar un Ingeniero del personal clave, que será su representante en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta.
3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por la entidad estén de acuerdo con las condiciones actuales (cuando aplique).
4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.
5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista.
6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos.
7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor a la entidad.

8. Garantizar que el contratista de obra realice los diferentes ensayos de campo y de laboratorio, realizar el control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes.
9. Analizar para la entidad contratante, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.
10. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra.
11. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato.
12. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la entidad contratante, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la entidad la determinación final.
13. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido y por el término de la calidad del servicio garantizada.
14. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Supervisor designado por la entidad, el nuevo programa de trabajo.
15. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la entidad contratante, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.
16. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la supervisión, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.
17. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad.
18. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.
19. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer un resumen general indicando el estado de la obra, información básica de los contratos de obra e interventoría, descripción de aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra programado, diagrama de avance programado Vs ejecutado, descripción de actividades ejecutadas por el contratista de obra y por la interventoría, control de pólizas de obra y de interventoría, correspondencia enviada y recibida, informe del presupuesto PMA (cuando aplique), informe del presupuesto PMT (cuando aplique), problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras, conclusiones y recomendaciones, copia de la bitácora de obra y el registro fotográfico con descripción. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde con los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la supervisión, la cual estará incluida en el Informe mensual.

20. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el supervisor, de las cuales se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas. Estas serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
21. Elaborar y suscribir, juntamente con la supervisión y los contratistas, los acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.
22. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
23. Prestar apoyo a la entidad para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
24. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
25. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la esta entidad.
26. El Interventor, el Supervisor delegado por la entidad contratante y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a la entidad, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la supervisión, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Supervisor delegado por la entidad y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.
27. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada.
28. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica descrita anteriormente, al igual que la que considere conveniente deba conocer la entidad. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.
29. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto.
2. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por la entidad del proceso licitación de obra pública que estén de acuerdo a las condiciones actuales.
3. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.
4. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual del mismo.
5. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos.
6. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe quincenal que presentará el Interventor a la entidad.
7. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio de la entidad, requieran verificación.
8. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que la entidad le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente.
9. Analizar para la Secretaría de Planeación, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.
10. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra.
11. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato.
12. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Planeación Municipal la determinación final.

13. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido y por el término de la calidad del servicio garantizada.
14. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del secretario de planeación Municipal, el nuevo programa de trabajo.
15. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Planeación Municipal, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.
16. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de Interventoría.
17. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad.
18. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.
19. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Planeación Municipal, la cual estará incluida en el Informe quincenal.
20. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Planeación Municipal. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
21. Elaborar y suscribir, juntamente con la Secretaría de Planeación Municipal y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.
22. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
23. Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
24. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto.
25. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la esta entidad.
26. El Interventor, el Secretario de Planeación Municipal y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a esta entidad, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Planeación Municipal, en donde

se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Planeación Municipal y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales.

27. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes quincenales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Planeación Municipal. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.
28. Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.30. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones del Municipio:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de Consultoría que tiene por objeto una Interventoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Caimito, Sucre (zona urbana).

9. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizado el estudio de sector y los precios del mercado para este tipo de obras o servicios, se determinó que, el valor estimado para la ejecución de este contrato es de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($88.954.800), incluido IVA. Este valor incluye los costos directos e indirectos del contrato.

El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Interventoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, software, elaboración de informe, servicios públicos, desplazamiento terrestre, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente concurso de méritos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

1. La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.

2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.

3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

4. Gastos de administración.

5. Utilidades del interventor.

6. Gastos contingentes.

9.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

	DESCRIPCIÓN	SALARIO MES	HOMBRE/DEDICACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO PARCIAL	Nº DE MESES	COSTO TOTAL
		($)	(H - M)	F.M	($)MES	MES	($)
	PERSONAL TECNICO						
	Director de Proyecto (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)	$ 3.200.000	0,50	2,40	$ 3.840.000	3,00	$ 11.520.000
	Residente de obra (Ingeniero Civil y/o Arquitecto)	$ 2.500.000	1,00	2,40	$ 6.000.000	3,00	$ 18.000.000
	Topografo	$ 2.250.000	0,20	2,40	$ 1.080.000	3,00	$ 3.240.000
	Cadenero	$ 1.750.905	0,20	2,40	$ 840.434	3,00	$ 2.521.302
	Profesional SISO	$ 2.500.000	1,00	2,40	$ 6.000.000	3,00	$ 18.000.000
	Profesional ambiental	$ 2.500.000	0,50	2,40	$ 3.000.000	3,00	$ 9.000.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS						
	Ensayos de Laboratorio (Ensayos de viguetas de concreto)	$ 45.350	9,00				$ 408.150

	Ensayos de Laboratorio (Ensayos de compactación del material de relleno)	$ 30.750	3,00				$ 92.250
	Copia de Planos	$ 200.000				3,00	$ 600.000
	Arriendo de oficina con servicios	$ 500.000				3,00	$ 1.500.000
	Papeleria	$ 300.000				3,00	$ 900.000
	POLIZAS Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	0,0%					
	Estampilla pro cultura		1,0%		$ 74.751.933		$ 747.519
	Estampilla pro hospital		1,0%		$ 74.751.933		$ 747.519
	Estampilla sobretasa al deporte		1,0%		$ 74.751.933		$ 747.519
	Estampilla pro universidad		1,5%		$ 74.751.933		$ 1.121.279
	Estampilla adulto mayor		4,0%		$ 74.751.933		$ 2.990.077
	Estampilla pro electrificación rural		0,5%		$ 74.751.933		$ 373.760
	Estampilla pro bienestar familiar		2,0%		$ 74.751.933		$ 1.495.039
	Estampilla microempresarial		1,0%		$ 74.751.933		$ 747.519
					SUBTOTAL		$ 74.751.933
					IVA 19%		$ 14.202.867
					TOTAL		**$ 88.954.800**

9.2 FACTOR MULTIPLICADOR.

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestaciones, que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del interventor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.	**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL FACTURABLE**	
1.1	Salarios	100,00%
1.2	Prima anual (legal)	8,33%
1.3	Cesantía	8,33%
1.4	Intereses de cesantía	1,00%
1.5	Vacaciones	4,17%
1.6	Seguridad Social (salud 8,5% + pensión 12%)	20,50%
1.7	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.8	ARL 6,96%	6,96%
1.9	Sena	2,00%
1.10	ICBF	3,00%
1.11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubertas)	1,00%
1.12	Dotación	5,00%
	SUBTOTAL	**164,29%**
2.0	**GASTOS DIRECTOS**	
2.1	Arriendo oficina	5,00%
2.2	Administración edificio	0,40%
2.3	Servicios públicos	0,50%
	SUBTOTAL	**5,90%**
3.0	**GASTOS GENERALES**	
3.1	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	2,00%
3.2	Gastos de vehículo	1,00%
3.3	Seguros de robo e incendio	1,00%
3.4	Documentación Técnica	5,00%
3.5	Papelería y útiles de oficina	2,20%
3.6	Personal Profesional no facturado	17,00%
3.7	Depreciación de muebles y equipos	1,00%

3.8	Licenciamiento de software	5,00%
3.10	Correo y otros	0,61%
	SUBTOTAL	**34,81%**
4.0	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**	
4.1	Poliza de Calidad	1,00%
4.2	Póliza Cumplimiento	1,00%
4.3	Póliza Salarios y prestaciones Sociales	3,00%
	SUBTOTAL	**5,00%**
5.0	**HONORARIOS (UTILIDAD DEL CONSULTOR Y COSTOS NO PREVISTOS)**	
	SUBTOTAL	**30,00%**
	TOTAL	**240,00%**

10. FORMA DE PAGO:

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 526 de fecha 06/10/2026, expedido por la Oficina de Presupuesto.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

El presente proceso corresponde a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere contratar servicios de interventoría definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "(…) Son también contratos de interventoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)".

En la selección del INTERVENTOR la entidad utilizará el SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO, que consiste además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto N° 1082 de 2015, las reglas consagradas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del mencionado decreto.

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

Conforme a lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Municipio la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de VERIFICACIO□N y EVALUACIO□N. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes; y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos de verificación serán verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para efectos del otorgamiento de puntaje la entidad dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que cita:

> *Artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que Modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones deben indicar entre otros como calificara, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
> 2. *La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.*
> 3. *Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos Jos requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los criterios de evaluación y puntajes dispuesto en el pliego tipo diseñado por Colombia Compra Eficiente para el efecto.

14. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su

impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, como se observa en la Matriz 3 – Riesgos.

15. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

15.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía de acuerdo a la reglamentación legal sobre la materia, que contenga los siguientes amparos:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

15.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra objeto de interventoría.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

17. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	- Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	- Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	-	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía del MUNICIPIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía del MUNICIPIO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.
Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

20. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Original Firmado
ROBERTO CONTRERAS GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: Henry Contreras – Asesor Técnico externo.
Reviso: Andrea Carmona Viloria – Asesora Jurídica Externa - Aspectos Jurídicos.